

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023****()**

Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 326 de 2023, en lo relacionado con el contenido del Certificado de reconocimiento de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT con rango diferencial por riesgo

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 2.6.4.3.5.2.2. y el párrafo 4 del artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento del párrafo 4° del artículo 3° del Decreto 2497 de 2022, este Ministerio mediante la Resolución 326 de 2023 definió el procedimiento de cobro y pago de los servicios de salud que debe asumir la ADRES correspondiente a los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT con rango diferencial por riesgo.

Que en el artículo 4° de la Resolución ibidem, se definió que, los prestadores de servicios de salud deben anexar el certificado de reconocimiento de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT como un anexo que debe emitir la aseguradora autorizada para operar el ramo SOAT, para efectos del proceso de reconocimiento y pago por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el cual debe incluir el detalle de los servicios de salud reconocidos por la aseguradora y el valor en pesos y en Unidades de Valor Tributario (UVT).

Que, la ADRES mediante radicado 20234301146431 solicitó a este Ministerio “*evaluar la posibilidad de eliminar dentro del requisito general de presentación del certificado de reconocimiento de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT la disposición del artículo 4° de la Resolución 326 de 2023 que refiere a <el detalle de los servicios de salud reconocidos por la aseguradora>*”.

Que, en este mismo sentido la agremiación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UNIPS a través de comunicación con radicado 202342302688212 del 24 de octubre de 2023 manifestó que “*las compañías de seguros expiden el certificado, pero no de forma detallada que incluye los servicios de salud, argumentado dificultades de carácter operativo al interior de sus organizaciones, y este ha sido uno de los motivos por los cuales la red prestadora no ha podido hacer la radicación ante la ADRES*”, razón por la cual, solicitan la modificación del artículo 4 de la Resolución 326 de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, se considera necesario modificar el artículo 4° de la Resolución 326 de 2023, en el sentido de eliminar “el detalle de los servicios de salud reconocidos por la asegurado”, con el fin de garantizar el flujo de recursos a los prestadores de servicios de salud.

Continuación de la resolución “Por la cual se determina el procedimiento de cobro y pago que aplicará la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en relación con los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito amparados por el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito – SOAT con rango diferencial por riesgo”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 326 de 2023, el cual quedara así:

“Artículo 4. Certificado de reconocimiento de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. Los prestadores de servicios de salud deberán anexar a la radicación de las reclamaciones de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT con rango diferencial por riesgo, de que trata el numeral 3 del artículo 2.6.1.4.2.3. del Decreto 780 de 2016, el certificado de reconocimiento de los servicios de salud prestados hasta 263,13 Unidades de Valor Tributario (UVT) emitido por la respectiva aseguradora autorizada para operar el ramo SOAT, la cual deberá incluir el valor en pesos y en Unidades de Valor Tributario (UVT).

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 1236 de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.”

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 4° de la Resolución 326 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Luis Alberto Martínez S. - Viceministro de Protección Social
Otoniel Cabrera R. Dirección de Financiamiento Sectorial
Rodolfo Salas F. Dirección Jurídica